

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Septiembre de 1940

NUMERO 8349

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución 27 de 10 de agosto de 1940, aceptando renuncia al señor Luis A. Sayavedra.

Departamento Consular

Resolución 30 de 8 de agosto de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Guillermo Andreve.

Resolución 31 de 16 de agosto de 1940, reconociendo al señor Humberto Castro González como Cónsul General de Chile en Panamá.

Sección de Comunicaciones

Resolución 73 de 10 de agosto de 1940, aceptando renuncia al señor Simón Vega.

Resolución 31 de 12 de agosto de 1940, reconociendo como ciudadano panameño al señor César Alvarez Telivia y se le expide la carta de naturalización N° 1533.

Resolución 32 de 20 de agosto de 1940, reconociendo como ciudadano panameño al doctor Enrique Solano y se le expide la carta de naturalización N° 1534.

Resolución 33 de 20 de agosto de 1940, reconociendo como panameño al señor Juan F. Golcochea R. y se le expide la carta de naturalización N° 1535.

Resolución 34 de 20 de agosto de 1940, reconociendo como panameño al señor Desmond Stewart Deig y se le expide la carta de naturalización N° 1536.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Industrial Film Español, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Giovanni Zanar-

do G.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Max Factor and Company.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 27.—Panamá, agosto 10 de 1940.

Vista la renuncia que con fecha de hoy presenta el señor don Luis J. Sayavedra del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por haber sido electo Diputado a la Asamblea Nacional, por la Provincia de Colón, para el período de 1940 a 1944,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones presente el señor don Luis J. Sayavedra y dánsele las gracias por los valiosos e importantes servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.

Resolución número 73.—Panamá, 10 de Agosto de 1940.

Vista la renuncia que con fecha 5 de Julio de 1940, ha presentado a esta Secretaría el señor Simón Vega, Inspector Asesor Técnico de las Oficinas Postales de la República, a partir del día 10 de Agosto actual,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Simón Vega del cargo de Inspector Asesor Técnico de las Oficinas Postales de la República, y dánsele las gracias al dimitente por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 30.—Panamá, 8 de Agosto de 1940.

Vista la comunicación de fecha 31 de Julio último por medio de la cual solicita el Cónsul de Panamá en los Angeles, California, Estados Unidos de América, señor Don Guillermo Andreve, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 29 de los corrientes,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que dispone el Artículo

Nº 796 del Código Administrativo, concédese al señor Don Guillermo Andreve, Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 29 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.— Resolución número 31.— Panamá, 16 de Agosto de 1940.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Humberto Castro González en el carácter de Cónsul General de Chile en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Humberto Castro González en el carácter de Cónsul General de Chile en Panamá, expídase el exequátur correspondiente y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Castro González las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 31.— Panamá, 12 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el Sr. César Alvarez Tolivia, ciudadano español, con fecha 19 de Junio de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor César Alvarez Tolivia. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1533

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1533.

El Presidente de la República de Panamá
A todos los que la presente vieren SALUD:

Por cuanto el señor César Alvarez Tolivia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor César Alvarez Tolivia, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

César Alvarez Tolivia

Nacionalidad de origen renunciada:

España

Edad: 39 años

Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

19 años

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 32.— Panamá, 20 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Enrique Solano, ciudadano español, con fecha 20 de Julio de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del doctor Enrique Solano.
Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION
NUMERO 1534

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1534.

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por cuanto le el doctor Enrique Solano ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del doctor Enrique Solano, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Enrique Solano

Nacionalidad de origen renunciada:

España

Edad: 56 años

Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

14 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge:

Amada Cervera.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 33.—Panamá, 25 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Juan F. Goicochea R., ciudadano venezolano, con fecha 12 de Mayo de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presen-

tados junto con su solicitud, demuestra que el cho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Juan F. Goicochea R.
Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION
NUMERO 1535

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1535.

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por cuanto el señor Juan F. Goicochea R. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Juan F. Goicochea R., declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Juan F. Goicochea R.

Nacionalidad de origen renunciada:

Venezuela

Edad: 38 años

Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

24 años

Estado civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 34.—Panamá, 20 de Agosto de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secre-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Eria. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Eria. de Hacienda y Tesoro.

taría el señor Desmond Steward Doig, súbdito británico, con fecha 27 de Junio de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1934; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5° de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Desmond Steward Doig. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.**CARTA DE NATURALIZACION
NUMERO 1536**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Carta de Naturalización número 1536.

El Presidente de la República de Panamá
A todos los que la presente vieren **SALUD:**

Por cuanto el señor Desmond Steward Doig ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Desmond Stewart Doig, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:**Nombre:**

Desmond Steward Doig

Nacionalidad de origen renunciada:

Inglaterra

Edad: 39 años**Color:** Blanco**Tiempo de residencia en la República:**
20 años**Estado civil:** casado**Nombre de su cónyuge:**

Gladys Francis.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.**Secretaría de Trabajo, Comercio
e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado sustituto de la Compañía Industrial Film Español S. A., domiciliada en Valencia, España, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar toda clase de películas cinematográficas.



Consiste la marca principalmente en la palabra "Cifesa" dentro de una clave de arco y una línea horizontal. Sobre la palabra hay un semicírculo del cual sobresalen ocho rayos y en el centro se levanta un castillo encima de un túmulo con una sombra de arco eléctrico a cada lado.

Acompaño comprobantes de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 12 de 1940.

Julio Arjona Q.,
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 15 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

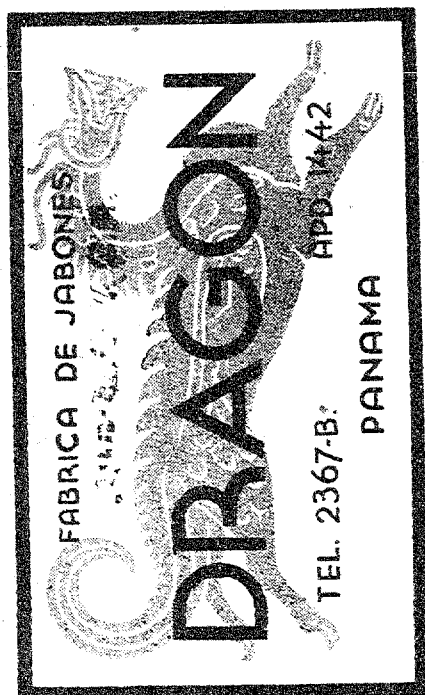
Presente.

Yo que suscribo, Giovanni Zanardo G., mayor

de edad, con cédula de identidad personal número 8-6390, ocurrió a usted para solicitar el derecho exclusivo mediante el registro correspondiente, de una marca de fábrica de mi propiedad que ampara y distingue jabón común para lavar y otros usos domésticos, en polvo, en barras, en escamas, en cuadros y en bolas, que produzco en la fábrica que poseo.

La marca referida consiste en un rectángulo en cuyo fondo aparece un dragón en sombreado con la palabra Dragón encima, según los marbetes que acompaño. La marca la he venido usando desde hace algún tiempo, como por Octubre de 1938, para distinguir los productos mencionados.

Acompaño la declaración jurada que exige la ley, seis ejemplares de la marca, el clisé para que sea reproducida en la GACETA OFICIAL y el comprobante de haber pagado los derechos de registro y de publicación.



Panamá, 19 de Agosto de 1940.

Giovanni Zanardo G.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organi-

zada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Tru-Color" unidas por un guión, como aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos, maquillaje para teatro, y preparaciones semejantes, a saber: creyones (o lápices) para los labios, colorete, polvos para la cara, mascarilla, afeite para las pestañas, y pinturas grasas (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 21 de Julio de 1938 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen estampando o reproduciendo la marca en la superficie del envase, por medio de etiquetas que se fijan a los envases, y en otras formas usuales en el comercio.

TRU-COLOR

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 378,867 de Junio 18 de 1940; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 24 de 1940.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—
Panamá, 27 de Agosto de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 6 de Septiembre)

De La Pintada para Damiana Ferro.
De Concepción para Srta. Ceferina Bodden.
De Colón para Mrs. Landis Rice.
De Colón para Carlos Lee.
De San Francisco para Alejandro Palma.
De Colón para Carlos Barnes.
De Las Palmas para Angela Cruz.

(de 8 de Septiembre)

De Paritilla para Carolina Gutiérrez.
De David para Delmira Barraza.
De Chitré para Edelmira Rodríguez.
De Panamá para Augusto Aldrete.
De El Real, para Subteniente Basilio Conte.
De Río Hato para Nina Jaramillo.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario.
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia. Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1 paquete.
S. Pérez. Panamá. 2 paquetes.	Beu Dizik. Habana, Cuba. R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes. José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	Thil Frisman, Bogotá Colombia. Nicolí F. Hodunic, P.O. Gdinj Zastrozriser Dalmacia, Yugoslavia 1 paquete Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellín, Colombia. 1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas.
ANTONIO PINO R

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.
Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE REMATE

El Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo en Resolución número 20 de este mes, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) del mes de Noviembre próximo, para que tenga efecto la venta en pública subasta de un bien de propiedad Municipal, que consiste en un lote de terreno y la casa en él construida. Dicho terreno se encuentra situado en Río Abajo y se distingue con el número 2994; tiene una cabida de treinta y dos (32) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo, o sea una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m.c.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por C. F. Taylor, y por el Oeste, terreno ocupado por Miguel Brostella. La casa es de madera y techo de hierro acanalado y tiene siete metros cuarenta centímetros (7.40) de frente por doce metros cincuenta centímetros (12.50) de fondo, o sean noventa y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (92.50).

El mencionado globo de terreno forma en el Registro Público la Finca número 7027, inscrita al folio 93 del Tomo 233, Sección de Panamá.—La base del remate es la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), y para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) de esta suma y no será postura admisible la que no cubra su valor.—Las propuestas deberán ser escritas en papel sellado y a ellas deberá acompañarse el recibo en que conste haberse hecho el depósito de que se ha hecho mención, y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose provisionalmente al que ofrezca mayor suma por él, mientras el Honorable Consejo le imparta su aprobación definitiva.
Panamá, 29 de Agosto de 1940.

ALCLBLADES AROSEMENA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la primera diligencia de remate del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por Constancia Masa de Escobar contra Atilia Guillemina Lewis de Díaz, que se describe a continuación:

"Finca número 6131, inscrita al folio 406. Tomo 195 de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la ejecutada, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, en las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Eudolfina Durán de Prados; Oeste, camino que conduce a Pueblo Nuevo de Las Sabanas; y Este, terreno de Hato Pintado. Medidas: Por el Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; Sur y Este, sesenta metros cuarenta y cinco centímetros; y Oeste, cincuenta metros veinte centímetros, o sea una superficie de ochocientos un metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados, conservando una forma triangular".

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate, se admitirán posturas por suma no menor de las dos terceras partes de la base del remate, la cual es de ochocientos balboas (B. 800.00); y de esa hora en adelante se dará comienzo a las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en la Secretaría del Tribunal. Panamá, 3 de Septiembre de 1940.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia.
Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ismael Boyd, ha solicitado a esta administración, la adjudicación a título de compra de dos globos de terreno, ubicados en el Corregimiento de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Capira, cuya extensión superficial y linderos son los siguientes:

EL PRIMERO, de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (5.482 m. c.) y sus linderos son:

Norte, Carretera de Cermeño a Capira;

Sur, Israel Franco;

Este, Carretera de Cermeño a Capira; y,

Oeste, Carretera de Cermeño a Capira.

EL SEGUNDO, de mil metros cuadrados (1.000 m. c.) alinderado así:

Norte, Camino a la finca de Nicanor Subía y carretera de Cermeño a Capira;

Sur, Terreno del peticionario;

Este, Carretera de Cermeño a Capira; y

Oeste, Camino a la finca de Nicanor Subía.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrop.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Jeremías de León Alberdas, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de las siguientes resoluciones, dictadas en la causa criminal seguida en su contra por el delito de hurto:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, junio diecinueve (19) de mil novecientos cuarenta (1940).

"Vistos:

"Por ajustarse a la ley y a las constancias procesales esta Superioridad nada tiene que objetar a la sentencia precedente.

"En la virtud el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—(Fdo.) B. Reyes T.—(Fdo.) M. J. Jaén.—El Conjuez, (fdo.) José L. Pérez.—(Fdo.) L. C. Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta.

"En vista de que ha sido confirmada la sentencia condenatoria proferida contra Maximiliano Rivera C. y Jeremías Alverdas de León, por delito de hurto, se resuelve remitir a la Gobernación copia de lo resuelto para que se ejecute la pena.

"Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificaciones lo resuelto para los fines del historial penal de los dos sentenciados.

"Insistase en la detención de De León.

"Anótese la salida de este proceso y archívese.

"Notifíquese.—(Fdo.) Burgos.—Núñez G., Srío."

Se advierte al reo Alverdas de León, que si dentro del término arriba expresado no comparece a este Tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado por medio de este Edicto, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

A los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta se fija el original de este Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de cinco (5) días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazons
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arqueles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Agosto 17—para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, hasta las 9 y 30 a.m., por vapor Drago.

Agosto 20—para Nueva York, vía Barranquilla, hasta las 3:30 p.m., por vapor Santa Clara.

Agosto 21—para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cefalu.

Agosto 21—para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cortica.

Agosto 22—para Puntarenas, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, hasta las 2:30 p.m., por vapor Sta. Elena.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA